



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/07/2025
HASH: 2688519379676e7c8b76a12818296df

**MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),****HACE SABER:**

Que con fecha 16 de los corrientes, por la Delegada de Urbanismo, D^a. Isabel Madera Freixas, se ha dictado Resolución 1769/2025, por la que se ha acordado la admisión a trámite del Proyecto de Actuación denominado “Complejo Turístico Lagoon City Bormujos” en las Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Polígono Fiscal 6 del Catastro de Rústicas de Bormujos, que se tramita en el Expediente 8842/2025, conforme al siguiente tenor literal:

“Expediente nº: 8842/2025**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Actuaciones Urbanísticas

D^a. ISABEL MADERA FREIXAS, DELEGADA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1827/2023, de treinta de junio.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Con fecha 27 de junio del corriente se presentó en las oficinas municipales documentación, registrada de entrada en el asiento 2025-E-RE-5478, por D. Alberto Javier Merino Macías, con DNI***6573**, en representación de la entidad MEDITERRÁNEA CR SERVICE S.L., con CIFB72736770, solicitando la tramitación y aprobación de Proyecto de Actuación en las Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Polígono 6 del Catastro de Rústicas de Bormujos, denominado “Complejo Turístico Lagoon City Bormujos”.

II. A más de lo anterior, por la misma mercantil se presentó nueva documentación con fechas 7, 10, 14 y 15 de julio pasados, registradas de entrada en los asientos 2025-E-RE-5828, 2025-E-RE-5988, 2025-E-RE-6050, 2025-E-RE-6078 y 2025-E-RE-6081, respectivamente.

III. Así, con fechas 11 y 14 de los corrientes han sido emitidos sendos informes técnicos 56/2025 y 58/2025 por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y artículos 30 a 35 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/20222, de 29 de noviembre, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de los que se reproduce su literal íntegramente a continuación:

“INFORME TÉCNICO

CiA. Validación: A27D470EDPT4G7PCV59JMP49X
Verificación: https://bormujos.es/validacion/ces/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

ASUNTO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA COMPLEJO TURÍSTICO LAGOON CITY, BORMUJOS.

Por D. Alberto Javier Merino Macías, con DNI 28765731E, en representación de MEDITERRANEA CR SERVICE S.L., con CIF B727367770, se presentó Proyecto de Actuación para la implantación de un "Complejo Turístico Lagoon City" en las Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Polígono 6 del Catastro de Rústicas, según documentación registrada de entrada con en el asiento 2025-E-RE-5478 el pasado 27 de junio del presente. Posteriormente, el 7 de julio del presente, con registro 2025-E-RE-5828, se presentó Estudio Medioambiental del Proyecto.

Dado que el Proyecto de Actuación tiene un contenido interdisciplinar que recoge aspectos legales, económicos e incluso, sociales, este arquitecto municipal firmante informa a continuación de lo correspondiente al ámbito urbanístico, al entender que es la competencia de esta Delegación de Urbanismo.

En función del planeamiento de aplicación, consistente en el Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos y su Adaptación Parcial del mismo a la LOUA, el suelo está clasificado como Rústico, con la protección específica de "Espacio Agrarios de Interés", derivada de la Ordenación Territorial, más concretamente del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

La legislación de aplicación consiste en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su Reglamento General, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que recogen las actuaciones extraordinarias en suelo rústico y los proyectos de actuación en el artículo 22 de la primera y los artículos del 30 al 35 del segundo.

El Proyecto de Actuación presentado afecta a una superficie total de 121.386 m², incluyendo un hotel de cuatro estrellas, un apartahotel, un centro de eventos, una zona comercial y otra zona de restauración, con una superficie total ocupada de 28.100 m² y una edificabilidad de 50.300 m² de techo. La zona de laguna y playa tendrá una superficie aproximada de 2 hectáreas.

De dicha superficie total quedarían excluidos del ámbito del proyecto 14.000 m² situados al norte de la actuación, ya que estarían atravesados por un sistema general de áreas libres y un viario estructurante del PGOU, derivados del planeamiento general. Dichos terrenos podrán ser vinculados provisionalmente a la actividad, en tanto no se produzca el desarrollo urbanístico que los afecte (en este caso se propone su destino como aparcamientos del complejo).

El contenido de los proyectos de actuación viene definido en el artículo 33 del Reglamento General de la LISTA. En este caso el documento presentado se ajusta estricta y completamente a dicho contenido.

Cód. Validación: A27DZQZEDPT4GZPCXG9JMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Se considera sobradamente justificada la necesidad de implantación en suelo rústico, así como el interés público y social de la iniciativa.

El plazo de amortización se establece en 25 años, renovables, salvo que desde el planeamiento general del municipio se regularice de alguna manera la actividad, incorporándola al suelo urbano.

El valor de las inversiones a realizar en la construcción del complejo turístico asciende a la cantidad de 103.412.000 € (considerado el presupuesto de ejecución material), lo que supondría una Prestación Compensatoria del 10 %, o lo que es lo mismo 10.341.200 €. El Proyecto de Actuación se considera VIABLE desde el punto de vista técnico y urbanístico, por lo que, tal y como establece el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA, una vez emitido el informe jurídico, se podrá admitir a trámite tras lo que se someterá a información pública por el plazo de un mes, a la vez que se solicitan los preceptivos informes sectoriales. En ese momento, y a resultados de la consulta al Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se tramitará el documento medioambiental aportado según el procedimiento que se determine.”

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CORRECCIÓN DE VALORACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA COMPLEJO TURÍSTICO LAGOON CITY, BORMUJOS.

Tras el informe de 11 de julio de 2025, redactado por este técnico, sobre el Proyecto de Actuación para la implantación de un “Complejo Turístico Lagoon City”, se comprobó que el Presupuesto de Ejecución Material considerado fue el valorado en 103.412.000 €.

Sin embargo, tal y como establece el artículo 22.5 de la LISTA y el artículo 35.2 de su Reglamento, el presupuesto a considerar sería el de ejecución material de las obras, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos, y por supuesto amueblamientos, por lo que el P.E.M. a considerar es el valorado en 88.737.000 €.

Ello supondría una prestación compensatoria del 10 %, es decir 8.873.700 €, a devengar a la hora de solicitar la licencia de obras.”

IV. A más de lo anterior, con fecha 16 de los corrientes, se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de este Ayuntamiento nº 247/2025, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“Expediente nº. 8842/2025

Procedimiento: Actuaciones Urbanísticas

Asunto: Proyecto Actuación – Complejo Turístico Lagoon City

Informe jurídico

A la vista del expediente que se tramita para la aprobación de un proyecto de

Cód. Validación: A2ZDAZ0EDPT4GZPCX69JMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

actuación para la implantación de una actuación extraordinaria en suelo rústico denominada Complejo Turístico Lagoon City Bormujos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite informe basado en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de junio de 2025, tuvo entrada la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social en suelo rústico, con n.º de registro de entrada 5478, presentada por Mediterranea CR Service S.L., solicitud a la que se acompaña el proyecto de actuación y un escrito de autorización a favor de un representante de esta entidad firmado por representante de la promotora del proyecto.

SEGUNDO. A la documentación anterior se suma la presentada con fecha 7 de julio de 2025, denominada Estudio Medioambiental, y con fecha 11 de julio, que incluye un certificado del Registro Mercantil de Obwalden (Suiza) con apostilla de La Haya sobre la personalidad jurídica de la sociedad promotora, un poder de representación otorgado ante notario suizo y apostilla de La Haya a favor de D. Lucian Azoitei y una autorización de éste, firmada electrónicamente el 10 de julio de 2025, a favor de D. Rafael Infante González para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto.

TERCERO. Con fecha 11 de julio se incorpora al expediente el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal en el que se concluye la viabilidad de la admisión a trámite del proyecto desde un punto de vista técnico y urbanístico. No obstante, el 14 de julio siguiente se emite nuevo informe técnico en el que se corrige el importe del P.E.M. material a considerar, 88.737.000 euros, en lugar de 103.412.000 euros como se reflejaba en el informe previo, al no formar parte de esta prestación el coste correspondiente a maquinaria, equipos y mobiliario. Con la misma fecha, Mediterranea CR Service S.L. presenta de nuevo el proyecto de actuación con una corrección respecto del presentado con anterioridad consistente en reflejar que el importe de la prestación compensatoria sería de 8.873.700 euros en lugar de la cantidad de 88.737 euros que aparecía en el proyecto anterior.

CUARTO. Con fecha 15 de julio, Mediterranea CR Service S.L. presenta sendos registros de entrada (nº. 6078 y 6081) a los que se adjuntan las escrituras de la sociedad, el nombramiento de su administrador único y la designación de D. Rafael Infante González como su representante para las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto de actuación.

Cód. Validación: A27DAZ0EDPT4GZPCX69JMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural las siguientes:

a) Las promovidas por las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias, las establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y las declaradas de Interés Autonómico.

b) Las declaradas de interés público o social mediante acuerdo municipal que fundamente alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Que se trate de dotaciones no previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística y que sea necesaria o conveniente su localización en suelo rústico.

2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

3º. Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

4º. Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales.

Son usos y actuaciones incompatibles con el medio urbano los que supongan el desarrollo de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población y los que así se consideren en la normativa de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Cód. Validación: A27DZQZEDPT4GZPCXGJMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

A estos efectos se establecen las siguientes condiciones de implantación:

a) Con carácter general, podrá autorizarse una vivienda por actuación cuando sea necesaria para su desarrollo económico y se justifique en funciones de vigilancia, asistencia, gestión o control. Excepcionalmente, podrá autorizarse un número mayor para las actuaciones que motiven una necesidad diferente y cumplan igualmente con las siguientes condiciones.

b) Que la vivienda y la actuación extraordinaria se desarrollen en la misma finca.

c) Que la ejecución de la vivienda suponga una inversión económicamente viable y amortizable en un determinado plazo en relación con los ingresos que genera la actuación.

d) Que se mantenga la vinculación entre la vivienda y la actuación extraordinaria.

Cuando la normativa sectorial que resulte de aplicación establezca requisitos que condicionen la implantación de la actuación extraordinaria, deberá acreditarse el cumplimiento de estos en el trámite de autorización previa.

En los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— El Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

TERCERO. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser

Cód. Validación: A27DZQZEDPT4GZPCXG9JMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- a) Declare la actuación de interés público o social.*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.*

CUARTO. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.

En las actuaciones extraordinarias, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

La cuantía de la prestación compensatoria de las actuaciones extraordinarias podrá minorarse en las ordenanzas municipales conforme a los siguientes criterios, que podrán ser acumulativos:

- a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.*
- b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.*
- c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.*
- d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.*
- e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.*
- f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.*

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria.

La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta

Cód. Validación: A2ZDAZOEPT4GZPCXGJMP49X
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

QUINTO. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.

La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

SEXTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Recibida la solicitud de la persona interesada, acompañada del Proyecto de Actuación conforme al artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emitirá informe para comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en virtud del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre en relación con el Proyecto de Actuación.

B. Visto el anterior informe, y el jurídico que se entiende emitido a través del presente documento, la Alcaldía o Concejalía delegada resolverá sobre la admisión o no a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la mencionada norma y en el 33 del Reglamento.

C. Admitida a trámite la solicitud, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

D. Así mismo, se solicitarán los informes sectoriales en función de los intereses protegidos que se vean afectados, así como informe vinculante sobre el Proyecto de

Cód. Validación: A2ZDAZ0EDPT4GZPCX9JMP49X
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Actuación a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Este informe habrá de emitirse en el plazo de dos meses.

E. El Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y lo dispuesto en el artículo 32.2.d) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, será el competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no del Proyecto de Actuación.

F. El acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, deberá estar a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

CONCLUSIÓN

Vista la legislación aplicable, se considera que el proyecto está completo documentalmentemente en los términos del artículo 33 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y por tanto procede su admisión a trámite de acuerdo con el procedimiento reseñado.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2261 de 16 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ADMITIR a trámite el Proyecto de Actuación denominado “Complejo Turístico Lagoon City Bormujos” previsto en las Parcelas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Polígono Fiscal 6 del Catastro de Rústicas de Bormujos, según lo preceptuado en los artículos 22 y 33 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y de su Reglamento General, respectivamente, así como con base en la documentación aportada por la mercantil Mediterránea CR Service S.L., en nombre de Forty Managements GD, y en los informes municipales emitidos que obran en el Expediente 8842/2025 que se tramita a tal efecto.

SEGUNDO.- INICIAR periodo de información pública por plazo de un mes, mediante publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes

Cód. Validación: A27DZQZEDPT4GZPCX9JUMP49X
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



**Ayuntamiento de Bormujos**

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados.

TERCERO.- SOLICITAR, conforme establece el artículo 32.2.c) del Reglamento General de la LISTA, los informes sectoriales en función de los intereses protegidos que se vean afectados, así como informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía al entenderse que la actuación afecta o tiene incidencia supralocal.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los incluidos en el ámbito del proyecto referido, así como a Mediterránea CR Service S.L., con los recursos legales que procedan. En Bormujos, a la fecha indicada al margen."

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<https://bormujos.sedelectronica.es/preview-document/05ef8bb5-e4cc-4137-a1e2-5166f34b2d3c/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y en cumplimiento de la referida Resolución y del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y del artículo 32.2.b) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, a fin de su sometimiento a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el E-Tablón municipal de la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: M^a Dolores Romero López.

Cód. Validación: A2ZDAZ0EDPT4GZPCX9JMP49X
Verificación: <https://sedelectronica.bormujos.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

